



La Dirección General, a través de la Dirección de sus planteles, con fundamentos en lo establecido en los Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 10 BIS, 15, 16, 17, 18, 19, 25, 30, 31, 32 y demás que resulten aplicables de los Lineamientos Generales para el Personal Académico del Conalep Sonora LGPA, y de las Cláusulas 9, 21 BIS y 45 del Contrato Colectivo de Trabajo 2022-2024 del Conalep Sonora y con el objetivo de promover entre sus docentes con horas basificadas, la posible promoción hacia la categoría inmediata superior (de TA a PA, de PA a PB, de PB a PC y de PC a PD), en base a su formación profesional y aptitudes, lanza esta Convocatoria 2022 a todos los interesados a participar.

CONCURSO CERRADO DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROMOCIÓN DE CATEGORÍA

BASES:

1. Este concurso está dirigido únicamente a docentes con horas basificadas dentro del Colegio.
 2. Para efectos de esta Convocatoria, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para el Personal Académico en lo que resulte aplicable.
 3. El procedimiento de Verificación de requisitos reglamentarios se ajustará a las reglas establecidas en los Lineamientos Generales para el Personal Académico antes mencionados.
 4. a Comisión General Dictaminadora, en adelante, la CGD, tendrá la función, entre otras, de instrumentar, valorar y dictaminar este concurso, para la promoción de categoría de horas basificadas.
- plantel. Ejemplo: EVOF_048) que contenga la siguiente documentación en el orden señalado:
- a) Solicitud por escrito.
 - b) Copia cotejada de su nombramiento, o en su defecto el Director de Plantel elaborará una constancia laboral donde el solicitante demuestre la fecha de inicio de su actual categoría docente.
 - c) Documentación oficial probatoria anexa, de los títulos y distinciones académicas y profesionales obtenidas de acuerdo a lo exigido para cada una de las categorías señaladas en los Artículos 7, 8, 9 y 10.
 - d) Promedio mínimo emitido por el Comité de Evaluación del Plantel deberá ser de 8.0 en las dos últimas evaluaciones de su desempeño docente, es decir, para cada evaluación se requerirá el promedio señalado. Art. 18 Fracción II LGPA (Constancia que la Dirección del Plantel recabará del Comité de Evaluación.)

PROCEDIMIENTO:

1. Para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 7, 8, 9, 10, 17, 18 y 19 de los Lineamientos Generales, a partir del **20 de septiembre y hasta las 15:00 horas del día 7 de octubre del 2022**, el interesado deberá entrar a la siguiente liga:
<https://forms.gle/ypUrm4CtMeMJ8D149>
, en la cual encontrará un formulario donde seleccionará su plantel, nombre y encontrará un espacio para cargar un solo archivo en formato PDF (nombre del archivo deben ser iniciales y clave del
2. Una vez satisfecho el punto anterior, la Dirección del Plantel, verificará que se cumplan los requisitos reglamentarios, y remitirá el expediente a Dirección Académica desde la fecha de recibido hasta el **día 12 de octubre del año en curso**.
3. En caso de que la solicitud no se acompañara de la documentación



correspondiente, la Dirección Académica del Colegio, notificará al interesado de la deficiencia y establecerá el término perentorio de 3 días a fin de que lo subsane.

4. La Dirección Académica para efectos de la continuación del procedimiento, enviará a la CGD los expedientes que cubran los requisitos solicitados a más tardar el día **17 de octubre de 2022**.
5. Recibidas las solicitudes y documentación a que se hace referencia, el presidente de la CGD convocará a reunión a sus miembros, en lo que se resolverá **a más tardar el día 20 de octubre del 2022**, estableciendo o no la aptitud de los candidatos para la categoría inmediata superior, fijando el orden y prelación de los candidatos para acceder a la promoción y determinando quienes serán promovidos, notificando por escrito a la Dirección General, Sindicato Titular de la CCT

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN:

1. En caso de inconformidad, el presunto afectado podrá presentar recurso de revisión ante la CGD, por conducto de la Dirección del Plantel, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción V y 48 de los Lineamientos Generales. La resolución que se emita tendrá el carácter de definitiva e inapelable y no admitirá recurso alguno.

TRÁMITE EN LA DIRECCIÓN GENERAL:

1. La Dirección de Administración del Colegio, en base al dictamen emitido por la CGD y autorizado por la Dirección General, realizará el trámite administrativo correspondiente de la promoción, **para surtir efecto retroactivo a partir del 1 de septiembre del 2022**
2. La Dirección de Administración del Colegio, enviará a cada Plantel la nueva

Constancia de Categoría del Docente Recategorizado, para su firma de recibido y registro en los archivos del plantel y de esta Dirección.

3. La resolución emitida en el recurso de revisión se hará del conocimiento de la Dirección General del Colegio, de la Dirección del Plantel, del Sindicato Titular del CCT y de los Interesados para los efectos conducentes de conformidad a lo dispuesto en los Lineamientos Generales.
4. Cualquier asunto no previsto en la presente Convocatoria, será dirimido por las áreas directivas del Colegio que les compete, según sean administrativas, académicas o legales.

Atentamente:



Ing. Luis Carlos Santos
Director General Conalep Sonora

Hermosillo, Sonora, 20 de Septiembre del 2022.

